

DIARIO BALEAR

DEL SABADO 9 DE DICIEMBRE DE 1826.

Sta. Leocadia virgen y mártir.

Sale el sol á las 7 y 21 minutos y se pone á las 4 y 39 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

MOLDAVIA.

Jassy 12 de octubre.

El kiaya de Hadi-effendi, primer comisario de la Puerta, llegó aqui ayer mañana acompañado de dos tártaros, y despues de unas cuantas horas de parada ha continuado su camino para Constantinopla á toda prisa. El mismo kiaya ha dicho que llevaba el convenio concluido y firmado en Ackerman por los plenipotenciarios rusos y turcos, para que el Gran Señor lo ratifique. Esta feliz noticia disipa todos los temores que se habian esparcido de un rompimiento. Se dice que los comisarios turcos llegarán aqui á fines de este mes de vuelta de Ackerman.

RUSIA.

Odessa 15 de octubre.

La noticia de que los comisarios otomanos habian firmado en Ackerman el convenio adicional al tratado de paz de Bucharest, ha hecho retirar á las tropas rusas á otros acantonamientos interiores, pues habian avanzado ya á la última línea de las fronteras. Puede darse por seguro que el Emperador de Rusia ratificará inmediatamente este convenio; mas quizá no sucederá lo mismo en Constantinopla. El Mufti debe

autorizar con su *fetwa* particular todo tratado, y este no se espide sino despues de haberse reunido muchas veces el Divan en sesion extraordinaria, donde se ventila detenidamente cada uno de los artículos. Con todo, es verosímil que el Sultan, el Divan y el Mufti tendrán que ratificarlo en las circunstancias actuales, atendiendo á que la nueva organizacion militar de la Puerta se halla todavia en la infancia, digámoslo asi.

Este convenio consta de ocho artículos, en los cuales estan incluidas las 82 proposiciones de que han hablado los periódicos. En él se estipula, entre otras cosas, que los rusos puedan navegar libremente por el mar Negro, Bósforo y los Dardanelos, y se establecen *divanes* ó juntas provinciales para los principados de la Valaquia y la Moldavia. Estos *divanes* protegerán los derechos de los valacos y moldavos, y podrán reelegir los hospodares despues de siete años de mando, en cuyo tiempo no podrán los turcos destituir á estos Príncipes. Se estipula igualmente el restablecimiento de los privilegios de la Servia y la evacuacion de esta provincia de parte de los turcos, á escepcion de las fortalezas. Las reclamaciones particulares de los vasallos rusos se liquidarán por una comision nombrada á eleccion de ambas Potencias, y hará el pago al Encargado de Negocios de Rusia en Constantinopla.

Esta *acta adicional al tratado de Bucharest* se envió redactada desde Moscoo, y se notificó á los comisarios otomanos, que si inmediatamente no la firmaban, el ejército ruso pasaria el Pruth el 9 de octubre.

SUECIA.

Stockolmo 17 de octubre.

Se asegura que el Gobierno ha encargado al conde

3

de Lowenhielm, nuestro Ministro en Constantinopla, procure conseguir un arancel de aduanas mas favorable al comercio sueco.

= El 15 partió el barco de vapor el *Foreningen* con direccion á Abo para tomar á su bordo al feld-mariscal Stedingk y trasportarlo á esta capital.

= En la noche del 13 al 14 experimentamos aqui un violento huracan que causó muchos daños en este puerto.

= De un dia á otro se esperan en Cristiania dos barcos de vapor que el Gobierno de Noruega ha mandado construir en Inglaterra.

PRUSIA.

Berlin 28 de octubre.

S. A. R. el Duque de Cumberland se halla ya aqui de vuelta del viage que ha hecho al Hannóver.

= El Rey por un decreto de 15 de setiembre último, ha mandado que se disuelva el círculo de Francfort, y que para el 1.º de enero próesimo se reuna al de Lebus; pero segun la esposicion de los Estados, ya se mira esta reunion como ejecutada. El círculo de Lebus, cuya estension se aumenta por esto, conserva su nombre, y su gobierno se establecerá en Francfort, donde deben residir los individuos empleados en él.

SUIZA.

S. Gall 24 de octubre.

A pesar de estar recíprocamente abolido el derecho de *detraccion* por un convenio entre el canton de S. Gall y el Austria, ésta Potencia, sin atender á las representaciones de nuestro Gobierno, ha establecido un impuesto de emigracion de 3 por 100, y nosotros nos hemos visto precisados á usar de represalias.

= Se dice que el general de Tschudi ha sido nom-

4
brado general de brigada, mandando los dos regimientos suizos al servicio de Nápoles. El 15 y 16 se han embarcado en Lucerna 200 hombres, 100 de cada uno de los cantones de Lucerna y Soleure.

FRANCIA.

Paris 2 de noviembre.

Las hostilidades que han comenzado entre la Persia y la Rusia han llamado la atención del público hácia el tratado de Gulistan. Este fue ajustado en 24 de octubre de 1813, y confirmado el 27 de setiembre de 1814, por el cange de las ratificaciones hecho en Tiflis, siendo plenipotenciarios por parte de la Rusia el teniente general Ritscheff, entonces comandante en jefe de las tropas rusas en la Georgia, de la línea del Cáucaso y de la escuadrilla del mar Caspio, y por parte de la Persia el Ministro Mirza-Abdul-Hassan Khan, antes Embajador en Constantinopla y en Londres. Su tenor es el siguiente:

Art. 1.º La mala inteligencia y las hostilidades que hasta el día ha habido entre los imperios de Rusia y de Persia cesarán en virtud de este tratado, restableciéndose para siempre la amistad, la paz y la buena armonía entre S. M. Autócrata de todas las Rusias, y S. M. el Shach de Persia, sus herederos, sucesores y sus gobiernos respectivos.

2.º Como ya se estableció en las conferencias preliminares que hubo entre las altas partes contratantes, que se firmaría la paz sobre las bases del *statu quo* actual, es decir, que cada parte debe quedar en posesión de los países, provincias (kanatos) y territorios que se hallasen actualmente en su poder, la línea que abajo se demarca formará en lo sucesivo la frontera entre los imperios de Rusia y de Persia. Esta comienza en la selva de Odina-Basara, continúa en línea recta al través del desierto de Maganais hasta

el dique de Jedibuluk, por la orilla del Aras, y desde allí hasta el confluente de este río y del Kapanaktschai, y siguiendo por la derecha de este hasta la cima de las montañas de Migrin, y desde aquí por las fronteras de los kanatos de Karabagh y Rakschit-Schevan á la cima de las montañas de Alaghez hasta la selva de Daraleghes, donde se encuentran las fronteras de los kanatos de Karabagh, Nahschit, Schevan, Erivan, y parte del distrito de Elisabethpol (antes Gandscha ó Ghenje); desde aquí por las fronteras que separan el kanato de Erivan del de Elisabethpol y de los kanatos de Schamedill y de Kasak hasta la selva de Escheh-Meidan; sobre la cima de las montañas, á la derecha del riachuelo y del camino de Ginsatschiman, costeando la cresta del monte Bambaki hasta el ángulo de los límites de Schurageli, y finalmente desde este ángulo hasta el ventisquero de Alaghez, y desde aquí á lo largo de la cima de las montañas, y por los límites de Schurageli, entre Mastarez y Artik hasta el riachuelo Arpa-Tschai.

Como el territorio de Talyschin ha estado ocupado alternativamente por ambas Potencias durante el curso de la guerra, se arreglarán para mayor seguridad los límites de este kanato entre Sinseli y Ardebil, despues de haber firmado y ratificado el presente tratado, los comisarios nombrados de común acuerdo, quienes deberán hacer, bajo la dirección de los generales de ambas partes, una descripción fiel y exactamente detallada de los territorios, puebllos, rios, montañas, lagos, bosques que posean en la actualidad ambas partes.

En seguida se trazará con arreglo á estos documentos una línea que demarque los límites en el kanato de Talyschin; de modo que cada parte quede

6
en posesion de lo que posea actualmente. Si la línea trazada de las fronteras interceptase alguna parte del territorio que actualmente posea cualquiera de las dos Potencias, se indemnizará á la perjudicada, según el escámen de los comisarios reunidos, y con arreglo á la base de la posesion actual.

3.º Para dar á S. M. el Emperador de Rusia una prueba de la sinceridad de sus intenciones, se obliga S. M. el Shach de Persia por sí y sus sucesores en el trono á reconocer como propiedad de la Rusia los kanatos arriba designados; á saber: los de Karabagh y Gandscha (Ghendije), que forman actualmente una provincia con el nombre de Elisabethpol; los de Scheki, Schirvan, Derbent, Konba, Bakon y Talyschin, con los paises que dependen de ellos, y que actualmente se hallan en poder de la Rusia; ademas todo el Daghestan, la Georgia con la provincia de Schurageli, la Immericia, el Gouriel, la Mingrelia y la Abasia, con todos los paises que se hallan entre la línea del Cáucaso, las fronteras antes designadas, y los territorios y poblaciones que hay entre el Cáucaso y el mar Caspio.

4.º En testimonio de los sentimientos afectuosos de que S. M. el Emperador de Rusia se halla animado respecto de S. M. el Shach de Persia, y de su deseo sincero de ver fundada de un modo verdadero la monarquía y la soberana autoridad en el imperio persa, confinante con el de Rusia, se obliga solemnemente por sí y sus sucesores á ausiliar en caso de necesidad al hijo que S. M. el Shach de Persia designare por sucesor, á fin de que ningun enemigo estrangero se mezcle en los negocios de este reino, y el trono de Persia se afirme con el apoyo de la corte de Rusia. Si por otra parte se suscitasen entre los hijos del Shach desavenencias relativas á ne-

gocios interiores del imperio persa, la Rusia promete no mezclarse en ellas hasta que el Shach reinante le pida su intervencion.

5.º Las naves mercantes rusas podrán navegar como anteriormente por todo el mar Caspio, y abordar á sus costas. En caso de naufragio deberán los persas suministrarles socorros de un modo amistoso. Los barcos mercantes persas tendrán asimismo el derecho de navegar como antes por el mar Caspio, y abordar á las costas de la Rusia, cuyos súbditos deberán prestarles todos los auxilios necesarios en caso de naufragio. Por lo que hace á las naves de guerra, el pabellon ruso, que antes de la guerra y en todos tiempos ha sido el único que ha tremolado en el mar Caspio, continuará ejerciendo el mismo derecho, con esclusión del pabellon militar de cualquiera otra Potencia.

6.º Todos los prisioneros que se hallaren actualmente en poder de ambas partes, tanto los que hayan sido hechos en accion de guerra como en sus hogares, ya sean cristianos, ya de cualquier otro culto, deberán cangearse tres meses despues de haberse firmado el presente tratado, suministrándoles lo necesario para el viage hasta Karáklissa.

7.º Independientemente de lo contenido en los artículos precedentes se convinieron SS. MM. el Emperador de Rusia y el Schah de Persia en que serian recibidos los Ministros que se enviasen, cuando fuese necesario, á las cortes respectivas de SS. MM. conforme á su clase y á la importancia de la mision de que fuesen encargados. Los cónsules y agentes autorizados por SS. MM. segun la costumbre antigua en las ciudades en que lo juzgaren conveniente para el bien del comercio, quienes no podrán llevar una comitiva que pase de 10 personas, de-

ben ser considerados y honrados del modo que corresponde á su clase y calidad de funcionarios autorizados. Se darán las órdenes correspondientes para que no solo no sean ofendidos, sino tambien para que en el caso en que sus súbditos respectivos tuviesen alguna contienda, se proceda imparcialmente, á fin de que la parte ofendida obtenga completa satisfaccion.

(Se concluirá.) (G. de M.)

Palma 8 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9.

Principal, hospital, cárcel, presidio, Jesus, horna-beque, Sta. Catalina y capitan de hospital y provision Almansa; S. Antonio, Intendente y tesorería Milicia provincial.=Socios.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 7 del corriente.

De Gibraltar el laud Sto. Cristo del patron Bartolomé Bosch, con 5 marineros y cargo de lastre.

Funcion de iglesia.

Continúan las 40 horas en la parroquial iglesia de S. Jaime dedicadas á la Purísima Concepcion de Ntra. Señora.

AVISOS.

En la taberna llamada den Fusté bajo de los arcos llamados *voltas des Born* se vende vino de Binisalem á 3 sueldos la *cuarta*.

El javeque correo S. Antonio de Padua al mando del capitan D. Miguel Estade saldrá para Barcelona el domingo 10 del corriente. Admite cargo y pasajeros para dicho punto.

El martes 12 del corriente saldrá de esta para Valencia el laud correo nombrado Sto. Cristo del Grao su capitan D. Antonio Nadal admite cargo y pasajeros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.